

Constante sin duda alguna ciuan-
 to Vms me exponen en su escrito
 de 6 de este mes, relativo, no solo el
 practico conocimiento que tengo de esta
 Villa, y su Puerto de mar, sino tam-
 bien de quanto comprehende su
 Jurisdiccion, y aun las contiguas de
 esta Ciudad, y la de Lorca.

In quanto al Muelle del Puerto.

Las facultades, que poseo por
 la D. Comision, en que me hallo en-
 tendiendo, no son suficientes para
 conceder á Vms lo que solicitan
 sobre el Muelle de ese Puerto, no
 obstante su Justicia, pues aun-
 que las D. de Indias, y Gen. S. devien
 contribuir, en mi concepto, con las
 correspondientes partes por los dnos q.
 se exigen de la Barrilla, Sora,

